ORDENANZA Nº 963

VISTO:

El Expediente 141-D-1998, mediante el cual la Sra. Cecilia D'Agnillo de Cabral solicita por la vía de excepción la Documentación Técnica contenida en el Expediente N° 2 639-D-98; y

CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. elevó la Documentación Técnica de una consulta para afectar bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el inmueble identificado con el padrón Nº 384.373 sito en esquina Nor-Este de calles San Lorenzo y Cariola propiedad de los Sres. Pablo D'Agnillo, Lucía Leonor D'Agnillo y Cecilia Julia D'Agnillo;

Que mediante Expediente 2659 los recurrentes solicitan aprobación de croquis de consulta para afectar bajo Régimen de Propiedad Horizontal a 2 viviendas, ya construidas en el inmueble antes mencionado;

Que la propiedad se encuentra ubicada en la zona A P P Villa Marcos Paz, zona en la cual por disposiciones vigentes no pueden fraccionarse;

Que las viviendas en cuestión fueron construidas con anterioridad a las Ordenanzas en vigencia y luego se realizaron modificaciones;

Que ambas viviendas cumplen con los retiros y alturas exigidas, no así con el FOS y el FOT;

Que la antigüedad de las unidades existentes data del año 1989;

Que la división propuesta es para afectar al Régimen de Propiedad Horizontal;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE por vía de excepción la Documentación Técnica de la propiedad ubicada en la esquina Nor-Este de las calles San Lorenzo y Cariola, identificada con el padrón Nº 384.373, propiedad de los Sres. Pablo D'Agnillo, Lucía Leonor D'Agnillo y Cecilia Julia D'Agnillo.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Los propietarios deberán presentar la Documentación Técnica correspondiente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.